CLÁUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRÓNICA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C. I. CO1.PCCNTR.9675522-2026	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 expedida en Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza N° 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y quien, para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**.
	SANTIAGO ATHEORTUA SIERRA mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71555983 quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA identificado con NIT. 901.437.957-8,** quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **CONTRATISTA.**
Hemos convenido suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, fundamentado en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa a las siguientes:	

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, comprometido con su misión de fomentar el arte y la cultura, crea oportunidades que dignifican y reconocen el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales del Departamento. A través de programas, proyectos y convocatorias públicas, promueve la participación ciudadana, el diálogo y la difusión de la diversidad cultural, contribuyendo al cumplimiento de una gestión cultural sostenible y efectiva.

2. En el marco del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 – 2027”, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ, promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el

mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA a través de los proyectos de estímulos, circulación y formación continua.

3. La Nave, en su versión 5 se configura como una iniciativa clave para alcanzar los objetivos planteados en el marco del Programa 2.3.7. y del Plan Departamental, ya que amplía y consolida los logros de las ediciones anteriores. La edición de 2025 y la reciente edición, realizada en el primer semestre del 2026, evidencian un alto impacto en términos de resultados y reconocimiento, se ha logrado circular y poner en tarima a más de 1358 talentos emergentes del departamento, brindar formación virtual a más de 897 participantes de las convocatorias, sumado a esto los espacios de networking y el relacionamiento con jurados y artistas posicionados en la industria que se traducen en experiencias positivas para los participantes. Para el segundo semestre de 2026 se proyecta continuar el desarrollo del programa bajo un enfoque orientado a la optimización de recursos y al fortalecimiento de los procesos, tomando como base las lecciones aprendidas en las dimensiones logística, operativa y creativa de las versiones anteriores.

4. El auge de la música urbana y popular en Antioquia ha sido notable, convirtiéndose en una expresión vital para las nuevas generaciones. Su influencia trasciende lo musical, impactando la moda, el lenguaje y las costumbres. Además, ha generado empleos y promovido la economía local, destacando la diversidad dentro de la música urbana, donde géneros como el *reggaetón*, *trap* y *hip hop* se fusionan con influencias locales, creando sonidos únicos. Muchos artistas urbanos y populares antioqueños utilizan su música para sensibilizar sobre temas sociales como la violencia y la desigualdad, convirtiendo este movimiento en un reflejo de las realidades sociales. La repercusión de la primera y segunda edición del proyecto (2024 – primer semestre 2025) no solo ha consolidado el interés en la música urbana, sino que también impulsó la demanda en las comunidades, generando expectativas positivas para la continuidad del proyecto en 2025 y 2026.

5. A pesar de su crecimiento, la música urbana y popular enfrenta desafíos que este proyecto busca abordar, como la mejora de la calidad musical, el acceso a recursos para la producción y la promoción, así como el relacionamiento entre artistas emergentes y grandes agentes de la industria musical y el reconocimiento institucional de estos artistas. La música urbana y popular en Antioquia es un fenómeno cultural dinámico que representa una oportunidad para que los jóvenes expresen su identidad y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

6. Finalmente, la industria musical en el departamento de Antioquia se ha consolidado como un importante motor de desarrollo cultural, social y económico. En este contexto, el proyecto “La Nave”, en sus próximas versiones, continuará enfocándose en fortalecer la visibilidad de los artistas emergentes y en generar conexiones reales con oportunidades dentro de la industria musical, promoviendo cada vez más la posibilidad de que los jóvenes artistas puedan emprender y construir proyectos de vida sostenibles a partir de su talento.

La primera edición del proyecto, realizada en 2024, dejó como resultado 270 artistas antioqueños beneficiados con procesos de formación virtual, 270 jóvenes participantes en

espacios de networking y 30 talentos seleccionados para desarrollar producciones musicales de alta calidad, las cuales fueron promovidas a nivel institucional y en entornos digitales, incluyendo redes sociales y plataformas de streaming.

Por su parte, la segunda edición, desarrollada durante el primer semestre de 2025, amplió su impacto con 300 artistas beneficiados en procesos formativos, 300 jóvenes vinculados a sesiones de relacionamiento y networking, y 30 talentos con producciones musicales igualmente promovidas a través de canales institucionales y plataformas digitales.

La tercera edición registró 397 inscritos, 175 participantes activos y 30 ganadores, mientras que la cuarta temporada alcanzó un total de 561 inscritos, evidenciando el crecimiento sostenido, el alcance y la relevancia que ha adquirido el proyecto entre los jóvenes del departamento.

Estos resultados demuestran que “La Nave” se ha convertido en una plataforma significativa para el fortalecimiento del ecosistema musical de Antioquia. Hoy, los jóvenes artistas esperan con gran expectativa la continuidad del proyecto, conscientes de las oportunidades de formación, circulación y proyección que este representa para sus carreras, lo que reafirma la necesidad de seguir impulsando un ecosistema musical sostenible, competitivo y articulado en el departamento.

Esta quinta edición pretende, por tanto, escalar esos resultados, garantizando un mayor alcance y profundizando en los procesos formativos y relacionales que impulsan el desarrollo cultural.

7. Por lo anterior, se hace necesario que el mandatario garantice a través de la administración de los recursos el desarrollo de todas las actividades de envío de material, montajes físicos y logísticos y de mobiliario, realización de stand, vinculación de jurados y personal del networking, provisión de personal logístico, disposición de servicios audiovisuales, equipos de sonido, estructuras (tarimas, sobre tarimas, carpas), elaboración de material POP y catering.

8. El componente logístico del proyecto se ejecutará mediante un contrato interadministrativo de Mandato sin Representación, para la administración delegada de los recursos destinados a la ejecución de encuentros a nivel departamental durante el año 2026. Su propósito es promover la participación de artistas intérpretes vocales de géneros urbanos y populares de Antioquia en el marco del proyecto “LA NAVE” en su quinta edición, que se enmarca en el programa "Cultura para Vivir en un Territorio Diverso y en Paz" del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

9. Actualmente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no cuenta con la capacidad instalada y por ende con una dependencia encargada de gestionar la logística de eventos y actividades que permitan satisfacer integralmente la necesidad, lo que requiere una solución externa. Para ello, la Gobernación de Antioquia creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ACTIVA. Esta entidad tiene como misión organizar, gestionar y controlar eventos de la Gobernación y de sus entidades descentralizadas, proporcionando el personal capacitado y los equipos técnicos necesarios para su realización.

10. En desarrollo de su objeto social, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ACTIVA podrá realizar, entre otras:

- Administrar y explotar espacios destinados a eventos ecológicos, recreativos, deportivos y culturales.
- Prestar servicios de logística, producción y diseño de reuniones, convenciones, congresos, seminarios, fiestas, exposiciones, actividades deportivas, recreativas y culturales; catering, cubertería, cristalería y vajilla; iluminación, sonido, fotografía y video; mobiliario y salones de eventos, boletería, y publicidad de eventos.
- Garantizar la contratación de personal, arrendamiento, compra de alimentos, bebidas y suministros, concesión, patrocinio y licencia de marca.
- Realizar la gestión de proyectos y actividades relacionadas con su objeto.
- Actividades de mantenimiento y mejoras de áreas verdes, urbanismo, zonas deportivas, de eventos y de comida.
- Suscribir contratos interadministrativos para el desarrollo de su objeto social, incluyendo actividades que están enmarcadas en el mantenimiento, reparación y operación de la infraestructura de los parques que llegue a administrar.
- Realización de actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Realizar cualquier actividad que directa o indirectamente tenga relación con su objeto y las demás que señale la ley y los estatutos.
- Aliados estratégicos.

Por lo que las partes acuerdan las siguiente clausulas adicionales a las referidas en la minuta electrónica del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y que se describen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: Contrato de mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la ejecución de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los encuentros subregionales correspondientes a la quinta versión del proyecto La Máquina de los Sueños LA NAVE, liderado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Alcance: Para cumplir con el objeto del mandato, el MANDATARIO con los recursos asignados deberá contratar la realización de actividades culturales, artísticas, operativas y logísticas necesarias para asegurar el desarrollo de los encuentros subregionales en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hace parte del del presente Contrato, el estudio previo, así como la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

SEGUNDA. VALOR TOTAL. MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($1.911.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 146 del 15 de julio de 2026 discriminados así:

Valor recursos a administrar: MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.744.886.779).

Honorarios 8%: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($139.590.942).

IVA Honorarios: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($26.522.279).

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia	2024003050034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	520307-0-2708-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-23202020091004	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños"	$ 717,971,297
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia	2024003050034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	520307-4-1011-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-23202020091004	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños"	$400,000,000
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los	2024003050034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e	520307-0-1010-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia	$793,028,703

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

	municipios del departamento de Antioquia			incentivar su quehacer y el de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	23202020091004	"Máquina de los sueños"	
TOTAL							**$1.911.000.000**

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará los recursos del contratista de la siguiente manera:

Para la debida ejecución del contrato es necesario que el contratista cuente con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores y contratación de requerimientos técnicos, estos recursos a administrar serán desembolsados en una cuenta que se creará exclusiva y de destinación específica para tales efectos. Para lo cual se realizarán los siguientes desembolsos:

PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 70%: del valor total de los recursos a administrar, sustentado en el recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Firma del acta de inicio.
- Presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente.
- Soportes de pago de la seguridad social.
- Certificado de apertura de cuenta de destinación exclusiva para estos recursos.
- Garantías debidamente constituidas y aprobadas.

UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30%: del valor total de los recursos a administrar, sustentado en el recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Primer informe de avance (digital) de la ejecución física de las actividades del contrato y sus respectivas evidencias.
- Informe ejecución presupuestal en el que conste mínimo el 40% de avance del contrato.
- Fotografías y entregables (digital)
- Evidencias presupuestales – Facturas, comprobantes de egresos, consolidado de las cotizaciones para las solicitudes de cada orden de pedido (OP), comprobantes de compra (en caso de ser necesario), soportes de pagos, cuenta de cobro (digital).

El Contratista deberá presentar los soportes de ejecución de los recursos administrados con una periodicidad mensual de manera digital.

EL MANDATARIO pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA- ICPA, y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique la Entidad.

Nota: Las especificaciones y los productos requeridos serán establecidos en las órdenes de pedido correspondientes a cada una de las versiones del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. HONORARIOS. Los honorarios se pagarán de manera mensual sobre el valor efectivamente ejecutado de los recursos a administrar, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor de los soportes presentados por el Mandatario. Para el último pago de honorarios, se deberá entregar de manera previa el informe final de ejecución de los recursos a administrar en el que conste la ejecución física y financiera del 100% de estos y con todos sus soportes. Para el pago se tendrán en cuenta:

- ✓ Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.
- ✓ Para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ A las facturas que presente el MANDATARIO (Honorarios) y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo la tasa prodeporte y recreación del Departamento de Antioquia correspondiente al 2.5%

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES DE PAGO DE HONORARIOS. Las condiciones generales de los desembolsos y pago de honorarios son las siguientes:

- ➢ De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato sobre sus honorarios, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5%.

- ➢ La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

- ➢ En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

QUINTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el CONTRATISTA está obligado a lo siguiente:

6.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Las cuales se enlistan a continuación:

El contratista se obliga a la administración delegada de recursos destinado a las actividades culturales incluyendo la operación logística derivada de estas, de los encuentros subregionales en el Departamento de Antioquia requeridas en el marco del proyecto "LA NAVE" a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para ello es necesario:

- ✓ La planificación y coordinación integral de los eventos donde se desarrollen las actividades del proyecto;
- ✓ La gestión eficiente de los recursos físicos y humanos necesarios para la ejecución de las actividades;
- ✓ Garantizar la seguridad y el cumplimiento de los protocolos necesarios para la correcta ejecución de los eventos;
- ✓ Realizar una evaluación constante y proporcionar retroalimentación sobre el desempeño de las actividades;
- ✓ Realizar el seguimiento detallado y presentar informes sobre los avances y resultados del proyecto; El mandatario contratará los requerimientos logísticos necesarios para:
- ✓ Garantizar toda la logística asociada a las actividades culturales y artísticas que comprende el alcance del contrato, abarcando la producción musical, su difusión y promoción, así como la obtención de los derechos de autor y demás autorizaciones pertinentes;
- ✓ Promoción y difusión de los eventos, incluyendo cobertura en redes sociales, con la participación de *influencer* y artistas nacionales, en conjunto con el área de comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como órgano rector de la cultura de Antioquia.
- ✓ Provisionar la infraestructura y tecnología requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades; de conformidad con los requerimientos del supervisor;
- ✓ Asegurar el relacionamiento interinstitucional para obtener los permisos necesarios de las administraciones locales, organizaciones de la industria musical, y órganos de control y seguridad, con la colaboración de la institucionalidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como órgano rector de la cultura a nivel departamental.
- ✓ Proveer servicios de catering para los participantes de los eventos;
- ✓ Gestionar el alquiler e instalación en donde sea necesario, de mobiliario y equipos audiovisuales, además de brindar apoyo logístico;
- ✓ Promover, difundir y posicionar la imagen y la marca del proyecto, entre otros aspectos necesarios.

Actividades por desarrollar:

El mandatario, a través de la correcta administración de los recursos, deberá garantizar la contratación con una entidad o empresa de comprobada experiencia en la promoción de figuras destacadas en la industria musical. Se preferirán aquellos proveedores que cuenten con plataformas de comunicación (*podcaster* de la industria musical) y que hayan colaborado con empresas de la industria musical nacional e internacional, gestionando campañas promocionales para artistas de talla mundial, además que demuestre experiencia en trabajos o colaboraciones con empresas discográficas líderes en el mercado.

Para el proyecto “LA NAVE” se definieron las cinco fases cuya ejecución corresponde a las actividades necesarias para garantizar la ejecución del alcance contractual por parte del mandatario quien, en el marco de la administración delegada de recursos, contratará con sus proveedores la ejecución de las actividades culturales, artísticas y logísticas concernientes a las siguientes fases:

Fase 1: Difusión y Convocatoria: Como primera fase del proyecto, se diseñará e implementará una estrategia integral de comunicaciones y difusión, orientada al posicionamiento de “La Nave” en medios digitales, redes sociales y medios tradicionales de comunicación. Esta campaña iniciará de manera previa al recorrido del estudio móvil por las subregiones del departamento y tendrá como eje principal el lanzamiento oficial del proyecto mediante piezas audiovisuales, contenidos promocionales y estrategias de convocatoria dirigidas a jóvenes artistas emergentes de Antioquia.

La etapa de inscripciones se desarrollará a través de la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), mediante un formulario oficial habilitado para tal fin. Posteriormente, se llevará a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, evaluación por parte de jurados especializados y selección de participantes.

Una vez surtida esta etapa, se establecerá comunicación oficial con los artistas seleccionados a través del correo electrónico institucional (lanave@culturantioquia.gov.co), medio por el cual se informará sobre la continuidad en el proceso, cronogramas, novedades, resultados y demás aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto.

Los participantes seleccionados accederán a espacios de demostración de talento, formación virtual, networking y relacionamiento con agentes del sector musical. En esta etapa se seleccionará un máximo de 30 participantes por subregión, quienes participarán en los encuentros presenciales y actividades programadas por “La Nave”.

Posteriormente, y con base en los criterios de evaluación definidos por los jurados, se elegirán tres (3) artistas o agrupaciones finalistas por cada subregión, quienes tendrán la oportunidad de realizar la producción profesional de una canción en el estudio móvil

"La Nave", incluyendo procesos de grabación y acompañamiento técnico especializado.

En total, el proyecto beneficiará hasta 300 participantes por semestre, distribuidos entre las diferentes subregiones del departamento. Asimismo, se desarrollarán nueve (9) eventos presenciales por semestre, correspondientes a un evento por cada subregión de Antioquia, fortaleciendo así el acceso descentralizado a oportunidades de formación, circulación y proyección dentro de la industria musical

Nota: en total se seleccionará un máximo de 300 participantes, por semestre (30 por subregión), quienes participarán de los eventos de demostración de talento, networking y formación virtual. Se realizará 9 eventos de "La Nave" en cada semestre (un evento por subregión), con máximo 30 beneficiarios por cada subregión de los cuales serán debidamente seleccionados por los jurados 3 beneficiarios finalistas quienes accederán a producir una canción en el estudio móvil "La Nave".

Fase 2. Recorrido por diferentes zonas del departamento:

Los recorridos por las diferentes zonas se realizarán los fines de semana, para fomentar así una mayor participación de los artistas locales. LA NAVE se instalará en lugares principales de los municipios de la Subregiones establecidas, por lo que se gestionarán con anticipación los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo la instalación de la tarima, *rider* técnico (sonido), carpa y el estudio móvil.

Durante el día 1, se llevará a cabo una demostración de talentos, donde los participantes mostrarán su música frente a un jurado y público local. En el día 2, se desarrollará un espacio de networking y relacionamiento con invitados especiales de la industria musical, como agentes, artistas y expertos. Para el evento se contará con un auditorio equipado con sonido y pantallas para proyecciones audiovisuales, donde se desarrollarán las sesiones de *networking* y formación.

Nota 1: El proceso de producción *in situ* será de tres (3) canciones por subregión. Se distribuirá en dos (2) producciones urbanas y una (1) popular; en caso de no contarse con participantes del género popular, se realizan las tres (3) producciones urbanas. En todo caso, si desde la convocatoria alguna subregión registra talentos en géneros diferentes al urbano o popular, también podrán ser tenidos en cuenta para la participación en el evento y de ser elegidos por los jurados finales, también podrán acceder a la producción musical.

Nota 2: Los eventos por subregión podrán tener variaciones de lugar conforme a los resultados de la convocatoria pública, sin que esto afecte los estímulos y circulación definidos para quienes hayan quedado como participantes habilitados y aprobados por los jurados en la convocatoria inicial. Desde la supervisión del contrato, se podrán requerir los cambios de municipio o suprimir el evento en una subregión, si la cantidad de convocados resultare inferior en un 50% del total definido en el proyecto, en este

caso, se podría hacer el evento conjuntamente con otra subregión y en este sentido hacer redistribución de recursos para el desarrollo final de cada uno de los eventos y/o definirse un evento adicional si los recursos y el tiempo alcanzan para esto. En todo caso siempre se entregará los estímulos y beneficios definidos a los convocados y ganadores de las 9 subregiones de Antioquia.

Fase 3. Fortalecimiento en habilidades para los artistas: Todos los artistas seleccionados por los jurados para participar de la demostración de talento in situ, tendrán acceso a un proceso de formación y fortalecimiento de habilidades, en temas relacionados con producción, interpretación, puesta en escena, marketing digital, entre otros. Los participantes obtendrán una constancia de participación. La ruta de aprendizaje será mixta (virtual y presencial), con acceso mediante un aplicativo web en el cual los participantes ingresarán con credenciales compartidas por parte del equipo del proyecto y con acompañamiento presencial en espacio de networking en cada rodaje en las subregiones. En tal sentido se obtendrá licencia para la formación virtual de hasta 600 participantes para los artistas seleccionados para cada versión en las 9 subregiones.

Fase 4. Postproducción: En esta etapa luego de tener la captura del audio de cada obra musical tomada en el proceso de grabación in situ, se procederá a mezclar y masterizar el audio, es decir, que los *tracks* capturados se armonizan para lograr un producto de audio finalizado y listo para su distribución musical en plataformas digitales.

Fase 5. Acompañamiento en la promoción del producto musical: Una vez realizado el proceso de postproducción del audio, se hará la entrega del producto final a cada artista, y se llevará a cabo el proceso de distribución en plataformas de streaming, así como la circulación, promoción y difusión de las obras musicales, mediante las plataformas digitales institucionales y de aliados, y generar interacción entre los artistas con sus nuevas obras musicales y el público.

La ejecución de las actividades logísticas en las fases descritas anteriormente implica técnicamente garantizar, a través del proveedor escogido, el desarrollo de las siguientes actividades:

A. Logística para Fortalecimiento y Estímulo para Artistas Musicales. El mandatario, a través de la correcta administración de los recursos, deberá asegurar la realización de eventos que garanticen:

- La producción logística adecuada para cada encuentro destinado al fortalecimiento, formación de artistas y producción de fonogramas.
- La grabación, producción y postproducción de obras musicales, para el fortalecimiento de habilidades, sesiones de *networking* / relacionamiento y la circulación de estas obras en plataformas digitales.
- Contar con conferencistas según perfiles establecidos por el Mandante.

- Proveer los requerimientos logísticos de tipo tecnológico, según necesidades para el cumplimento del objeto contractual.
- El Alquiler del mobiliario, la producción técnica de audio y sonido, la gestión de *Backline*, y la creación de material promocional (POP), entre otras que sean necesarias para la realización de las actividades que ofrezcan el incentivo planeado.
- La alimentación, el transporte y el hospedaje necesarios, en los municipios de las subregiones señaladas por el Supervisor.
- Los elementos antes señalados son enunciativos, por tanto, aquellos bienes o servicios no incluidos en el listado y que sean solicitados por el supervisor del contrato para la correcta realización de los eventos, deberán ser contratados por el MANDATARIO, siempre que se enmarquen en el enfoque de las especificaciones técnicas y en el objeto contractual.

B. Producción técnica (equipos y diferentes permisos). A través de la correcta administración de los recursos, El MANDATARIO contratará el alquiler de los siguientes equipos:

- Equipos, imagen de marca y enseres para la adecuación logística y técnica que sea requerida de “LA NAVE”. Se entenderá por LA NAVE el vehículo automotor acondicionado como estudio de grabación.
- Tarimas de diferentes medidas con áreas de trabajo.
- Techos de diferentes medidas y tramos estructurales.
- Mesas para registros.
- Sillas para público.
- Plantas y sistema eléctricos.
- Sistema de sonido profesional (cabinas, consolas, micrófonos, base de micrófonos, etc.).
- Sistemas de iluminación (variedad en tipos de luces, consola de iluminación, etc.).
- Carpas diferentes tipos y medidas para camerinos de artistas, punto de registro y de producción, cerramientos.
- Equipos para impresión.
- Baños portátiles (en caso de ser requeridos).
- Pago de permisos (permiso de Sayco y Acinpro).
- Transporte, alimentación y alojamiento para los participantes.
- Material P.O.P (pendones, veletas, *dumis*, afiches, pasacalles, entre otros)
- El valor del transporte terrestre de los equipos requeridos para la realización del evento, se entenderá incluido dentro del valor total del servicio de alquiler de estos, que sea remitido por EL MANDATARIO dentro del presupuesto y deberá corresponder al precio del flete en el mercado, según la capacidad del vehículo y su destino.

C. Producción técnica (actividades logísticas). El MANDATARIO contratará la ejecución de las siguientes actividades:

- **Promoción general del proyecto:** de forma conjunta con el equipo de comunicaciones del ICPA, se debe realizar promoción durante la ejecución del proyecto para lograr llegar a un volumen de público significativo (a nivel digital, radial, a través de las instituciones educativas, entre otros).
- **Producción musical:** producción del beat, composición y captura de voces. Se hace *in situ* en el rodaje de LA NAVE en cada municipio definido para la realización del evento.
- **Posproducción musical:** Este trabajo se realiza de forma independiente por parte de los productores (mezcla) e ingeniero de sonido (máster).
- **Actividades de networking y formativas:** comprende actividades logísticas para networking y formación mediante la contratación de insumos, elementos o personal, se realiza paralelo al rodaje de LA NAVE.

D. Producción logística y de campo. Dentro de estos aspectos, El MANDATARIO contratará los siguientes bienes y servicios, previa aprobación previa por parte del supervisor del contrato:

- Alquiler de equipos de sonido y audio para demostración de talento in situ, así como la tarima, carpa y demás necesarios para que los artistas lleven a cabo su presentación ante jurados y público. Los artistas llevarán a cabo la interpretación de una canción con pista, acompañados por un DJ suministrado por el proyecto; además, se debe contar con sillas y carpa para ubicar a los jurados e invitados especiales.
- Adecuación de espacios físicos cómodos y seguros para los eventos, teniendo en cuenta el número de participantes y el tipo de actividad. Los espacios deben ser de fácil acceso, contar con señalización, salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y cumplir con las normas de accesibilidad. Además, deberá coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, según el tamaño del evento y las disposiciones de seguridad. También se deben realizar visitas técnicas previas para asegurar las condiciones adecuadas. Los auditorios o salones requerirán mobiliario cómodo, como sillas, mesas con manteles, jarras de agua, y otros elementos necesarios como carpas, tarimas, baños portátiles, vallas, y sistemas de climatización. Los espacios deberán estar disponibles según los horarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y se asegurará personal de apoyo para el desarrollo de los eventos. Lo anterior en colaboración con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en calidad de autoridad principal de cultura a nivel departamental.
- Alimentación. EL MANDATARIO con cargo a los recursos administrados y ejercicio de su encargo, contratará la alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, acorde a precios del mercado y en las condiciones de

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

calidad y seguridad establecidas por Ley. La alimentación incluye desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, estación de bebidas. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones: Menaje, personal, restaurantes, hoteles, ambientación o similares que permitan el desarrollo adecuado del evento conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

E. Logística Procesos administrativos. El MANDATARIO contratará las siguientes actividades administrativas:

- Registro de asistentes: EL MANDATARIO efectuará el registro de los asistentes en el sitio del evento y con evidencia fotográfica, cuando el supervisor del contrato solicite para el evento apoyo logístico, paro lo cual dispondrá de los equipos que requiera, para que esta labor sea ágil y no llegue a causar demoras en la iniciación del evento. El registro se realizará en el formato establecido por Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y deberá ser entregado en el informe de cada evento para el pago de la factura.
- Invitaciones, envíos específicos, escarapelas, suministro de computadores, acreditaciones, recolección y manejo de base de datos. Este servicio deberá cumplir con todos los parámetros, directrices y normativa interna de confidencialidad y seguridad establecida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Elaboración y producción de impresos y gran formato acorde con la naturaleza del servicio, tales como impresión de material como volantes, afiches, pendones, backing, señalización, pancartas y producciones especiales.
- Adecuación y decoración de locaciones donde se realizará el evento o actividad, tales como ambientación y material POP.
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios para realizar el evento, en colaboración con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en calidad de autoridad principal de cultura a nivel departamental.
- Proponer las locaciones y municipios sede de cada evento, se organizará el cronograma de audiciones y eventos conforme a los resultados de la convocatoria pública realizada de manera previa por el ICPA, esto significa que, si llegado el caso y en alguna subregión no se cumple al menos con el 50% de convocados esperados, se podrán llevar los seleccionados a las audiciones de la subregión más cercana, lo anterior para garantizar eficiencias logísticas. Este cronograma queda sujeto a aprobación por la dirección del ICPA y en todo caso se debe cumplir con los estímulos y circulación propuesta para los convocados en las 9 subregiones del departamento.
- Logística de personal y transporte requerido para cada evento, esto incluye entre otros, personal técnico y de protocolo tales como: coordinadores logísticos, presentadores, ingenieros de video, ingenieros de iluminación,

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ingenieros de sonido y demás personal requerido. Dicho personal, deberá cumplir con los protocolos de seguridad y demás procedimientos establecidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Además, proporcionar el transporte y gastos de viaje al equipo del ICPA, cuando sea necesario, para temas de supervisión en territorio y cubrimiento comunicacional de los eventos.

- Equipos técnicos de sonido, iluminación y video, según los requerimientos técnicos necesarios para cada evento, incluido el montaje de estructuras dónde el personal debe cumplir con la normatividad de trabajo en alturas.
- EL MANDATARIO debe garantizar la contratación de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos.
- Los elementos antes señalados son enunciativos, por tanto, aquellos bienes o servicios no incluidos en el listado y que sean solicitados por el supervisor del contrato para la correcta realización de los eventos, deberán ser contratados por MANDATARIO, siempre y cuando se enmarquen en el objeto contractual.
- EL MANDATARIO teniendo en cuenta la naturaleza o magnitud del evento, deberá garantizar en cualquier parte del territorio departamental, la contratación del personal logístico u operativo necesario para la realización de la actividad.
- En aquellos casos en que, por la naturaleza del evento, sea exigido personal técnico y/o ingenieros de sonido, video o iluminación, traductores, para garantizar la adecuada prestación del servicio en el evento o actividad a realizar; sus honorarios y gastos deberán ser incluidos dentro del costo total del servicio contratado. Todos los ítems incluidos en el valor del servicio deberán estar claramente descritos en el presupuesto del evento y acorde a los precios del mercado.

F. Logística para difusión en redes, con medios locales, regionales y nacionales: El MANDATARIO, en colaboración con el equipo de comunicaciones del ICPA, deberá contratar la realización de las siguientes actividades:

- Divulgación con medios de comunicación: locales, regionales en el Departamento de Antioquia y nacionales a través de corresponsales en Medellín, que permitan visibilizar el proyecto "La Nave", garantizando la transmisión de la información de manera clara y oportuna sus diferentes fases, ante sus públicos de interés.
- Contrataciones a través de redes sociales: *youtubers, influencers* y demás (Instagram, Facebook, X, etc.).
- Además, se deberá tener presente los canales y medios comunitarios de cada una de las subregiones en el plan de medios.
- Requerimientos logísticos para:

- ✓ Agenda de medios regionales
- ✓ Relaciones públicas y entrevistas.
- ✓ Entrevistas en medios locales, regionales y nacionales
- ✓ Relacionamiento con periodistas de medios locales, regionales y nacionales.
- ✓ Gestión de alianzas con entidades que apoyen la divulgación, promoción y ejecución del proyecto "La Nave".

Los elementos antes señalados son enunciativos, por tanto, aquellos bienes o servicios no incluidos en el listado y que sean solicitados por el supervisor del contrato para la correcta realización de los eventos, deberán ser contratados por MANDATARIO, siempre y cuando se enmarquen en el objeto contractual y estén acordes a precios de mercado.

El Contratista contará con un tiempo mínimo estipulado para realizar un pedido de contratación de requerimientos logísticos de tres (3) días hábiles. Este término puede ser menor o mayor dependiendo de la magnitud o complejidad del evento, y en todo caso se debe concertar entre el Supervisor y El Contratista y debe responder a las necesidades de la entidad y por parte de la supervisión constatar previo a la realización de cada evento que los montos a contratar estén acordes a valores de mercado. De este modo, con base en las necesidades del servicio y de acuerdo con las especificaciones técnicas el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá hacer requerimientos logísticos en un término inferior a los tres (3) días hábiles, según la naturaleza de la actividad a ejecutar.

6.2. Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos y reintegrar al Instituto los recursos no ejecutados.

6.3. Certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente contrato.

6.4. Cerrar la cuenta bancaria dispuesta para el desembolso de los recursos a administrar, reintegrando al Instituto los recursos no ejecutados y la totalidad de los rendimientos financieros generados hasta el cierre de la cuenta.

6.5. Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los servicios que comprende la administración de los recursos en el marco de la ejecución del contrato.

6.6. Garantizar la administración de recursos para suplir los bienes o servicios requeridos en el marco del objeto contractual, garantizando los precios del mercado. No obstante, informará al supervisor del contrato en aquellos eventos presupuestales que afecten la correcta ejecución de los recursos, y las partes deberán hacer los ajustes necesarios, previa sustentación por parte del contratista de los precios del mercado.

6.7. En los casos a que hubiere lugar, exigir las garantías necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de la ejecución del objeto contractual cuando de acuerdo con el respectivo análisis de riesgos así sea requerido.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

6.8. Reconocer liquidar y pagar todas las obligaciones que por ley le corresponda cancelar al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.

6.9. El mandatario contratará con sus proveedores lo que fuere necesario a fin de garantizar los permisos y autorizaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, en el marco de LA NAVE 5., tales como:

- ✓ Realizar todas las gestiones, permisos y autorizaciones relacionadas con la ejecución, montaje, uso de imágenes, documentos y entrevistas que se requieran en el marco del objeto contractual. Para lo cual se deben anexar los permisos (autorizaciones), requeridas de acuerdo con lo establecido en lineamientos de participación para cada segmento.
- ✓ Gestionar y obtener las autorizaciones por parte de SAYCO y ACINPRO por derechos de reproducción de música en vivo y fonograbada según sea el caso para la realización de los eventos. (Todo evento artístico-musical, donde se utilicen obras representadas por SAYCO sea que se cobre o no por el derecho de entrada, debe ser previa y expresamente autorizado).
- ✓ Realizar, en caso de requerirse, los pagos a las sociedades de gestión colectiva de Derechos de Autor debidamente autorizadas en Colombia.
- ✓ El mandatario, será encargado de gestionar o asegurar cualquier otro permiso extra requerido, y hacerlo dentro de los tiempos establecidos para ello según la normatividad de que maneja cada municipio.

6.10. Presentar un informe mensual de ejecución que contenga: el plan de eventos ejecutado, todo lo relacionado a cada una de las actividades y encuentros subregionales acompañados durante el periodo. Estos informes deberán contener: Informes de ejecución financiera y de evidencia de realización de los eventos y actividades ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en formatos como: Word, Excel, PDF, PPT; de acuerdo con las necesidades de la Administración, estos a su vez deben ser compatibles en todos los casos, con los programas y sistemas de información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (Windows, Office, Suite de Adobe, entre otros).

6.11. La entrega de estos informes será mínimamente mensual y deberá hacerse de la siguiente manera: el informe en físico y las evidencias relacionadas en el informe, tales como: Registros de asistencia a las audiciones donde circulan los artistas, acta de entrega del auxilio económico de viaje para los participantes presentarse en la audición, actas de entrega a los finalistas de la producción musical, registros de asistencia de los participantes al evento de formación, acta de entrega de la licencia de formación, actas de decisión de los jurados, órdenes de pedido, cotizaciones, fotografías, entre otras, deberán entregarse en memoria USB. Lo anterior, conforme las políticas de gestión documental del ICPA y la debida ordenación del expediente contractual.

6.12. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por el Instituto a fin de recibir orientaciones que sean requeridas y en todo caso velar por la correcta ejecución del contrato y que permitan facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

observaciones o requerimientos que se realicen y guardar total reserva de la información que por razón del servicio le suministre el Instituto.

6.13. Disponer de los medios físicos y técnicos necesarios para el desarrollo de actividades propias del objeto del contrato.

6.14. Destinar una persona de enlace para coordinar con el supervisor designado y el comité técnico acciones administrativas y demás que sean requeridas con miras a la correcta ejecución del contrato.

6.15. Acompañar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la realización de las visitas técnicas y procesos de verificación previas al desarrollo de las actividades, cuando así sea requerido por el supervisor del contrato.

6.16. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.

6.17. Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6.18. Presentar un informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes financieros y contables, listados de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato, debe ser por subregión de los eventos, actividades y encuentros.

6.19. Destinación exclusiva de los recursos administrados y reintegro de rendimientos financieros. La idea de destinar exclusivamente ciertos recursos y devolver los rendimientos financieros que generen es clave para manejar bien el dinero público. Al abrir una cuenta bancaria especial para estos fondos, se asegura que se usen solo para lo acordado, sin mezclarlos con otros fondos. Esto también hace más fácil rendir cuentas, ya que se puede hacer un seguimiento preciso de cómo se usan los recursos. Además, devolver los saldos no usados, junto con los rendimientos, ayuda a usar mejor el dinero público, evitando que quede sin ejecutar. Por tanto, el mandatario deberá:

- ✓ Abrir una cuenta bancaria para la administración de los recursos.
- ✓ Devolver los saldos no utilizados al finalizar el contrato.
- ✓ Presentar un informe financiero mensual sobre los rendimientos generados por los recursos administrados y no utilizados durante ese mes.
- ✓ Devolver los rendimientos financieros al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA).

6.20. Realizar las deducciones y retenciones por concepto de impuestos nacionales y territoriales incluido el impuesto de timbre, sobre los pagos en los bienes y servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la naturaleza jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.21. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

6.22. Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.23. Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.24. Una vez suscrito el contrato realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas. Lo anterior, siempre y cuando la gestión dependa del contratista y no de factores externos o ajenos a su control.

6.26. La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia –ACTIVA en los contratos que suscriba en cumplimiento del presente contrato de mandato exigirá a sus contratistas y/o proveedores las siguientes garantías, en las que deberá incluir como asegurado o beneficiario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así:

- **Cumplimiento:** este amparo deberá cubrir los perjuicios derivados de:
  - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
  - ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, y deberá ser por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato, por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuya cobertura debe contener:
  - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
  - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
  - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- ✓ La cuantía deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la suficiencia que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo del contrato.

La cuantía deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la suficiencia que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo del contrato.

6.27. El mandatario a través de sus contratistas deberá proveer ayudas didácticas y tecnológicas. Incluye el suministro de herramientas y tecnologías necesarias para el desarrollo de eventos y capacitaciones, como proyectores, computadoras, etc.

6.28. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el contratista deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- Nombre completo o razón social.
- Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
- Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
- Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.

El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:

- Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
- Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
- Certificaciones bancarias actualizadas.
- La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
- Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

6.29. Cumplir con lo establecido en el Capítulo III Beneficiarios finales, artículo 12. Principio de debida diligencia, de la Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o deroguen.

SÉPTIMA: SÉPTIMA: PROTOCOLO PARA REQUERIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. Protocolo para la Presentación de Requerimientos y Ejecución de Actividades:

- Tras la firma del acta de inicio del contrato, se llevará a cabo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes una reunión conjunta con el MANDATARIO y el equipo de supervisión designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El objetivo será establecer el protocolo de presentación de

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

requerimientos, prestando especial atención a definir el formato adecuado para esta tarea. Además, se establecerá un protocolo de cumplimiento para la ejecución de los componentes del contrato. Estos protocolos y formatos serán herramientas para el seguimiento de ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

- Las partes designarán responsables de presentar los requerimientos por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), y de ejecutar las actividades por parte del MANDATARIO.
- Las actividades y/o eventos que se desarrollen en la ejecución de los componentes, con su descripción, cantidades y detalles logísticos necesarios, serán solicitados por el supervisor presentando requerimientos en el formato establecido por las partes.
- El MANDATARIO, al recibir el requerimiento, deberá presentar una cotización para su desarrollo y enviarla a la supervisión del contrato para su análisis, verificación y aprobación.
- Una vez aprobada la cotización, el MANDATARIO se encargará del correcto desarrollo del requerimiento.
- El MANDATARIO se encargará del correcto desarrollo del requerimiento de acuerdo con los recursos disponibles del presente contrato y este enviará informe detallado en donde consignen las evidencias y soportes de la adecuada entrega del bien o servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el INSTITUTO está obligado a lo siguiente:

8.1. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8.2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del mandatario, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

8.3. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.

8.4. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo (previa presentación del informe y de la relación de eventos o actividades ejecutadas).

8.5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.

8.6. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.

8.7. Revisar y avalar las cotizaciones entregadas por el contratista, así como los informes de cada evento.

8.8. Autorizar previamente por escrito la actividad o evento que debe realizar el contratista y que se encuentra incluida dentro de las especificaciones técnicas.

8.9. Cumplir con la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.

8.10. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

8.11. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTO. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA SÉPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVO. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato procederá conformidad lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

El contratista es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas con el reembolso de los recursos respectivos.

Nota: La exigencia de las pólizas, que se crean convenientes y pertinentes por parte de ACTIVA, se realizará según el análisis de riesgos para cada proceso contractual realizado por ésta de acuerdo con su naturaleza y objeto, y con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos y la adecuada ejecución contractual, en las cuales deberá incluir al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA como beneficiario.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA DE LEGALIDAD Y TRASPARENCIA. Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. Si por parte del contratante se identifican recursos de lavado de activos en los contratos celebrados, el supervisor designado para este, en compañía del área de Control Interno y con apoyo del área jurídica de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá reportarlo a la Unidad de Información y análisis financiero “UIAF” y a la Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.